



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 097/2023**, que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, presentada por la Diputada **BLANCA AGUILA LIMA**, de conformidad con la facultad que se confiere a las personas integrantes de la Legislatura Local, en el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y en razón de que se estima que la iniciativa de referencia ha quedado sin materia, dado que el Congreso Local emitió Decreto con un pronunciamiento similar al planteamiento contenido en la iniciativa de referencia, con relación a la misma materia, se procede a formular el presente:

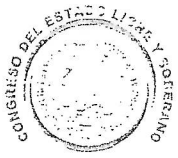


I N F O R M E

I. En Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso Local, celebrada el martes treinta de mayo del año dos mil veintitrés, la Presidencia de la Mesa Directiva instruyó se turnara a la suscrita Comisión la *Iniciativa con Proyecto de Ley de Gobierno Digital para el Estado de Tlaxcala*, presentada por la Diputada BLANCA ÁGUILA LIMA, para su análisis y formulación del dictamen correspondiente, formándose el expediente parlamentario número **LXIV 097/2023**, recibido en esta Comisión en fecha treinta y uno de mayo del mismo año.

II. Con la propuesta contenida en la iniciativa en comento se buscaba abatir el rezago que existía en el uso de las tecnologías de la información, en los diversos trámites y servicios que brinda el Estado; por lo tanto, con la emisión del Ordenamiento Legal planteado se pretendía mejorar el desempeño de las funciones de la administración pública y, por lo tanto, la calidad en los servicios digitales gubernamentales, eficientando el cumplimiento de trabajo en el ámbito público y, en particular, el tratamiento y resolución de las solicitudes y gestiones de la ciudadanía.

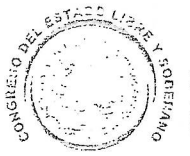
III. Sin embargo, se advierte que la iniciativa de referencia ha quedado sin materia, en virtud de que el Congreso Local, posteriormente a su presentación, se pronunció respecto a ese tema, al agilizar la discusión y aprobación de la iniciativa preferente presentada por la titular del Poder Ejecutivo del Estado, al emitir el **Decreto número 238**, aprobado el día diecinueve de septiembre del año dos mil



veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha tres de octubre del mismo año; y mediante el cual se establecen las bases, principios, procedimientos, instrumentos rectores y mecanismos de coordinación entre los sectores público, privado y social, relacionados con la gestión y administración de la Gobernanza Digital en sus vertientes de gestión de datos, gobierno digital, gobierno interconectado, tecnológico y de gestión de la infraestructura digital, así como la regulación, vigilancia, control y evaluación en la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, respecto a los servicios gubernamentales y mecanismos de vinculación con los habitantes del Estado, garantizando los derechos consagrados en la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

IV. Derivado de lo expuesto, es de concluirse que, como se tiene dicho, la iniciativa de mérito ha quedado sin materia, dado que el Pleno del Congreso del Estado ha fijado su criterio al respecto y, en consecuencia, esta Comisión se abstendrá de emitir un dictamen con relación a la iniciativa en comento y, en cambio, formula el presente informe, desahogando el turno correspondiente, para dar por concluido el asunto indicado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los dieciocho días del mes julio del año dos mil veinticuatro.



**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**



**DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
PRESIDENTA**



**DIP. DULCE CECILIA GARCÍA
GAYOSSO
VOCAL**

**DIP. GABRIELA ESPERANZA
BRITO JIMÉNEZ
VOCAL**



**DIP. JORGE CABALLERO
ROMÁN
VOCAL**

**DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN
MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ
ORTIZ
VOCAL**



**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL**

Penúltima hoja del informe derivado del expediente parlamentario número LXIV 097/2023.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.
LXIV LEGISLATURA

**DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ÁNGULO
VOCAL**

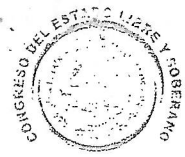
**DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL**

**DIP. LENIN CALVA PÉREZ
VOCAL**

**DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL**

**DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA
VOCAL**

Última hoja del informe derivado del expediente parlamentario número **LXIV 097/2023**.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 150/2022**, que contiene la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el capítulo II del Título V, los artículos 71, 72, 73, 74, 76, 77 y 78; se adicionan los artículos 74 Bis, 74 Ter y 74 Quáter, y se deroga el artículo 75, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, presentada por **María del Carmen Mazarrasa Corona**, Coordinadora General y Representante del Consejo Ciudadano 100 X Tlaxcala A. C., de conformidad con lo previsto en la fracción XXIII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 86 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y en razón de que se estima que la iniciativa de referencia ha quedado sin materia, dado que el Congreso Local emitió Decreto con relación a la misma materia, el cuál fue aprobado por el Poder Constituyente Estatal, oportunamente, y ha iniciado su vigencia; se procede a formular el presente:

I N F O R M E



TLAXCALA

I. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso Local, celebrada el veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, la Presidencia de la Mesa Directiva instruyó se turnara a la suscrita Comisión la "Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto por el que se reforma el capítulo II del Título V, los artículos 71, 72, 73, 74, 76, 77 y 78, se adicionan los artículos 74 Bis, 74 Ter y 74 Quáter, y se deroga el artículo 75, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala", presentada por **María del Carmen Mazarrasa Corona**, Coordinadora General y Representante del "**Consejo Ciudadano 100 X Tlaxcala A. C.**", para su análisis y formulación del dictamen correspondiente, radicándose el expediente parlamentario número **LXIV 150/2022**.

En la iniciativa de referencia se propuso la creación de una Fiscalía General de Justicia del Estado, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, que pudiera destinar sus recursos a combatir la delincuencia, proveyera la capacitación de los servidores públicos que la conformen y la profesionalización de los mismos para recuperar la credibilidad de la ciudadanía en la procuración de justicia, velando siempre por la reparación del daño de las víctimas de los delitos.

II. Con la propuesta contenida en la iniciativa en comento, tomando en consideración la reforma constitucional y legal en materia penal, que tuvo por efecto sustituir el sistema procesal inquisitivo por uno de corte acusatorio adversarial, que entró en vigor en todo el país el día catorce de junio del año dos mil dieciséis, cuyo objetivo principal fue garantizar un verdadero acceso a la justicia en ese ámbito, de modo que, progresivamente y a la par de la implementación del nuevo sistema de justicia penal referido, se planeó dotar de autonomía al Ministerio Público de la Federación, entonces instituido en la Procuraduría General de la República.

Por ello, el catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, transformándose la Procuraduría General de la República en la Fiscalía General de la República.

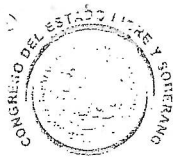
TLAXCALA

Derivado de ese cambio de paradigma a nivel nacional, Tlaxcala tenía la necesidad de replicar la medida indicada, desde una perspectiva formal y, en términos prácticos, de proveer una procuración de justicia que generara confianza en la ciudadanía, guiada a optimizar la capacidad de sancionar correctamente los delitos, y que sea transparente y plenamente imparcial en su actuar... Para todo lo cual era menester dotar de autonomía a la institución del Ministerio Público Local.

Lo anterior era así, máxime que, para el año dos mil veintidós, la mayoría de las entidades federativas ya contaban con su respectiva Fiscalía General de Justicia, dotada de autonomía, con excepción de Baja California Sur, Hidalgo y Tlaxcala, en las que aún se conservan procuradurías de justicia, pertenecientes a la administración pública centralizada local.

En ese contexto, debe precisarse que no solo se trata de transformar la denominación de Procuraduría a Fiscalía, sino también de adecuar las funciones sustantivas que desempeña el Ministerio Público en la investigación de los delitos, orientado a su funcionamiento armónico con el actual sistema de justicia penal y con la política anticorrupción prevaleciente, que inspiró la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y el correspondiente sistema local.

En general, con la propuesta se buscaba diseñar una Fiscalía independiente, progresista, que otorgara certidumbre y confianza. Este diseño pondría en relieve la necesidad de participación social, transparencia y rendición de cuentas, no solo cuando ya estuviera funcionando la Fiscalía, sino desde su proceso de creación legal e institucional, poniendo énfasis en la necesidad de que se contemple un servicio profesional de carrera. Además, se sostuvo que en la designación de la persona titular de la Fiscalía General debe garantizarse que se trate de un perfil independiente, honrado y comprometido a respetar y garantizar los derechos humanos.



III. Sin embargo, se advierte que la iniciativa de referencia ha quedado sin materia, en virtud de que el Congreso Local, posteriormente a su presentación, se pronunció respecto a ese tema, al emitir el **Decreto número 344**, emitido el diecinueve de marzo del año en curso, el cual, previa aprobación por parte del Poder Constituyente Permanente del Estado, la cual fue declarada en Acuerdo de fecha nueve de abril de la anualidad que transcurre, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintiuno de mayo del presente año, habiendo iniciado su vigencia el día siguiente, en términos de lo establecido en su artículo segundo transitorio.

Ciertamente, mediante ese Decreto se reformaron el párrafo séptimo del artículo 20, las fracciones XXVI y LXII del artículo 54, los artículos 71, 72, 73, 74 y 76, el párrafo tercero del artículo 78, el inciso d) de la fracción III del artículo 81, la fracción VI del párrafo primero del artículo 83, la fracción V del párrafo primero del artículo 106, el artículo 109 y el párrafo segundo del artículo 113, y se adicionaron una fracción LXIII, recorriéndose en su orden la actual, al artículo 54, un artículo 54 Bis, una fracción XIII Bis al artículo 70, un artículo 73 Bis, un artículo 74 Bis, un Capítulo V denominado "DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO" al Título VIII, un artículo 97 Ter, un artículo 97 Quáter, un artículo 97 Quinquies y un artículo 97 Sexies, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, precisamente, a fin de crear la Fiscalía General de Justicia, con la naturaleza de un órgano autónomo, en la que se depositará institución del Ministerio Público, sustituyendo a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

IV. Derivado de lo expuesto con anterioridad, es de concluirse que, como se tiene dicho, la iniciativa de mérito ha quedado sin materia, dado que el Pleno del Estado ha fijado su criterio al respecto, abriendo sido avalado por el Poder Constituyente Local, de modo que en la actualidad ya se contempla, en la Constitución Política del Estado, la Fiscalía General de Justicia de esta Entidad Federativa, y en ese Ordenamiento se ha incorporado un Capítulo específicamente referente a dicha institución.




En consecuencia, esta Comisión se abstendrá de emitir un dictamen con relación a la iniciativa en comento y, en cambio, se formula el presente informe, desahogando el turno correspondiente, para dar por concluido el asunto indicado.

Esta Comisión reconoce el interés de María del Carmen Mazarrasa Corona, Coordinadora General y Representante del Consejo Ciudadano 100 X Tlaxcala A. C., para la creación de una Fiscalía General con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, así como lo acertado de sus planteamientos, lo cual confirma la certeza de lo dictaminado al respecto por esta Comisión, en su oportunidad.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los dieciocho días del mes julio del año dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**


**DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
PRESIDENTA**


**DIP. DULCE CECILIA GARCÍA
GAYOSSO
VOCAL**

**DIP. GABRIELA ESPERANZA
BRITO JIMÉNEZ
VOCAL**

Penúltima hoja del informe derivado del expediente parlamentario número LXIV 150/2022.



TLAXCALA

DIP. JORGE CABALLERO
ROMÁN
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN
MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ
ORTIZ
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ÁNGULO
VOCAL

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL

DIP. LENIN CALVA PÉREZ
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA
VOCAL

Última hoja del informe derivado del expediente parlamentario número LXIV 150/2022.



**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

ASAMBLEA LEGISLATIVA

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 266/2022**, que contiene el oficio **SM/651/21-24**, y documentos anexos de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, signado por **Leticia Flores Sarmiento**, Sindico del Municipio de **Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala**, a través del cual solicitó la autorización de esta Soberanía para ejercer actos de dominio respecto de diversas unidades vehiculares, que forman parte del Patrimonio Municipal.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso Local, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S



1. Con el oficio señalado al inicio de este dictamen, la Ciudadana **Leticia Flores Sarmiento** en su carácter de síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, con fundamento en los numerales 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con los diversos artículos 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 8 fracciones I, IV, V, 41, 45 fracción II, y 46 fracción I de la Ley del Patrimonio Público para el Estado de Tlaxcala, y de conformidad con los lineamientos para la desincorporación y destino final de los Bienes Muebles de los entes Públicos del Estado de Tlaxcala, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, solicita la autorización de este Congreso del Estado para ejercer actos de dominio respecto de diversas unidades vehiculares que forman parte del Patrimonio Municipal y el recurso económico que obtenga por la enajenación será destinado al beneficio colectivo en materia de Servicios Municipales específicamente al rubro de tratamiento y disposición de aguas residuales, conforme lo dispone el artículo 57 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Para tal efecto la Múnicipe promovente adjunta los documentos siguientes:

a) Acta de la sesión de cabildo, celebrada en fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, en el contenido de dicho documento se observa que: al desahogarse el punto número cuatro del orden del día se acordó la desincorporación del Patrimonio Municipal y su posible enajenación de diversas cuatrimotos, motocicletas, automóviles y camionetas; acto que fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del cabildo, para tal efecto se facultó a la Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, para solicitar al Congreso del Estado su autorización para ejercer actos de dominio respecto de las unidades vehiculares relacionadas en el acta correspondiente que a la fecha ya no son funcionales en la prestación del Servicio Público Municipal, para cumplir con lo previsto



en el numeral 83 de la Ley Municipal del Estado, se acordó que: los recursos recaudados por la venta de los bienes a desincorporar y enajenar será empleado en obra pública en beneficio del Municipio, específicamente al tratamiento y disposición de aguas residuales en términos de la fracción II del artículo 57 de la mencionada Ley.

La Síndico Municipal promovente anexa un listado de los vehículos a enajenar el cual debido a su extenso contenido en obvio de transcripción se da por reproducido en sus términos, no obstante, se hace mención de las unidades vehiculares por marca y modelo, en la forma siguiente:

- 1.- Cuatrimoto, Marca Carabela, Modelo 2013
- 2.- Cuatrimoto, Marca Carabela, Modelo 2013
- 3.- Cuatrimoto, Marca Carabela, Modelo 2013
- 4.- Motocicleta, Marca Honda XR250, Modelo 2012
- 5.- Motocicleta, Marca Carabela kurazai islo, Modelo 2013
- 6.- Motocicleta, Marca Carabela, Modelo 2013
- 7.- Motocicleta, Marca Carabea, Modelo 2013
- 8.- Motocicleta, Marca Dinamo U5 N.S., Modelo 2018
- 9.- Cuatrimoto, Marca Dinamo xtreme rocky, Modelo 2017 N.S
- 10.- Cuatrimoto, Marca Dinamo xtremmer rocky, Modelo 2017
- 11.- Automóvil Sedan Sentra, Marca Nissan, Modelo 2000
- 12.- Automóvil, Marca Seat Ibiza stella, Modelo 2006
- 13.- Automóvil, Marca Volkswagen Pointer, Modelo 1998
- 14.- Camioneta, Marca Chevrolet, tipo Pick Up/Luv cabina básica,



Modelo 1999

- 15.- Automóvil, Marca Nissan Tsuru Sedan, Modelo 2006
- 16.- Automóvil, Marca Nissan Tsuru, Modelo 1990
- 17.- Automóvil, Marca Volkswagen Pointer, Modelo 2005
- 18.- Automóvil, Marca Nissan Tsuru, Modelo 1991
- 19.- Camioneta, Marca Chevrolet Silverado Pick Up, Modelo 2008
- 20.- Combi, Marca Volkswagen, Modelo 1987
- 21.- Camioneta, Marca Dodge Ram, Modelo 1984
- 22.- Camioneta, Marca Chevrolet Pick Up/Luv doble cabina, Modelo 1999
- 23.- Camión, Marca Ford clase Ranger, Modelo 2012
- 24.- Automóvil, Marca Nissan Tida Sedan, Modelo 2011

b) Con oficio número **LXIV/CPCGJAP/DIP.RFBL/071/2023** de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, la Diputada Presidenta en turno de la Comisión que suscribe solicito a la Síndico Municipal peticionaria remitiera cierta información adicional, relacionada con las unidades vehiculares, materia de este dictamen.

En respuesta mediante oficio número **SMMCJC/37/2021-2024** de fecha once de marzo del presente año, la Sindico actuante adjunta aclaración y actualización del inventario que consta de catorce fojas, y solicita se continúe con el trámite Legislativo correspondiente.



c) Con oficio número **LXIV/CPCGJAP/DIP.FMR/106/2024** de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro el Diputado presidente en turno de la presente Comisión dictaminadora, informo a la Síndico Municipal que: en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se realizaría una inspección ocular en las unidades vehiculares a enajenar; para tal efecto se fijaron las diez horas del día lunes seis de mayo del año en curso.

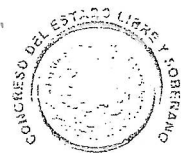
En la fecha indicada se realizó dicha diligencia en el domicilio denominado "casa de las artesanías", ubicada entre calle Mariano Matamoros y calle cinco de mayo de la población de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala., concluyéndose en la misma fecha como se observa en el acta correspondiente, documento que se adjunta al presente dictamen para su consulta.

Con los antecedentes narrados, esta comisión se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."

En el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala se determina lo siguiente: "Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de



interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de este".

La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios, remite al procedimiento señalado en la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles.

Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de esta Soberanía, para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por la Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

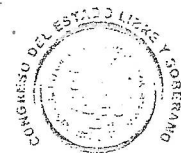
II. En el artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala se determina lo siguiente: **"Artículo 41. Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso."**, aunado a lo previsto en dicha disposición legal, el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento establece que: **"Los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles"**.



De las disposiciones legales mencionadas se concluye que la desincorporación implica la separación de un bien del Patrimonio Municipal y dejarlos en actitud para su enajenación con la autorización de esta Soberanía, en el caso que nos ocupa, la solicitud del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, respecto al destino de los bienes muebles que han cumplido su vida útil en la Administración Pública Municipal, se encuentra fundada y motivada.

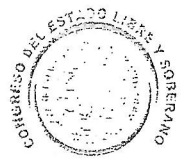
III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, constituyen bienes de dominio público, los vehículos enunciados en la lista que ha sido debidamente presentada, y que forman el Patrimonio Municipal, en términos de los artículos 3, 9 fracción I y 13 de del citado ordenamiento legal, con mayor razón que el Ayuntamiento solicitante cuenta con la acreditación de la propiedad de cada uno de los vehículos a enajenar, circunstancias que facilitan la intervención del Congreso Local al emitir su determinación en el presente asunto.

IV. La Síndico promovente anexó a la solicitud que dio origen al presente procedimiento parlamentario, copia certificada del acta de la sesión de Cabildo, celebrada en fecha veinticinco de febrero del dos mil veintidós, en dicho acto la Síndico Municipal expuso diversos razonamientos tendentes a la desincorporación de diversas unidades vehiculares del Patrimonio Municipal y formalizar la solicitud ante el Congreso del Estado, y estar en aptitud de enajenarlos; propuesta que fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Cuerpo Colegiado Municipal; en el mismo acto, se acordó que los recursos provenientes de la enajenación se destinarían al cumplimiento de acciones que benefician a las ciudadanía de esa jurisdicción municipal con la realización de obras de interés público en los términos previstos en el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado.



V. De las veinticuatro unidades a desincorporar y a enajenar, de acuerdo a la documentación exhibida por la promovente, la cual ha sido verificada principalmente por cuanto hace a las facturas correspondientes, observando que algunas están endosadas a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi y ninguno de estos documentos tienen alteración en su contenido puesto que se identifica plenamente la marca del vehículo, número de serie y la agencia o distribuidora de automóviles quien la expidió, con justificada razón de que en la mayoría de los documentos se especifica el nombre del respectivo Municipio como comprador de la Unidad Vehicular; en consecuencia no se observa irregularidad alguna y por lo mismo hace posible conceder por parte de esta Soberanía la autorización correspondiente.

VI. Por cuanto a las unidades vehiculares que fueron inspeccionadas en el domicilio denominado "casa de las artesanías", ubicado entre calle Mariano Matamoros y calle cinco de mayo de la multicitada población, debe decirse que: dicha actuación es válida al estar sustentada en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: **"El Congreso podrá requerir información adicional, ordenar la práctica de peritajes y avalúos, realizar inspecciones oculares y analizar, cotejar y confrontar documentos y expedientes, procurando reunir elementos de juicio suficientes para autorizar o no, la enajenación de bienes del dominio público o privado"** resultando que una vez realizado dicha diligencia; se concluye que: existen las unidades vehiculares que forman parte del Patrimonio Municipal efectivamente los datos proporcionados por la Sindico solicitante son correctos que en la factura correspondiente está el nombre del comprador directo o como endosatario refiriéndonos al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, datos que incidirán de manera eficaz en la determinación de este Congreso Local al conceder su autorización correspondiente, sin soslayar que la procedencia, validez y autenticidad de los documentos exhibidos, será responsabilidad de la munícipe promovente.



Además de lo anterior, se concluye que todas las unidades automotoras han cumplido su ciclo de uso normal, lo cual hace inviable que continúen en servicio activo al cual se destinaron; aseveración que se apoya con el contenido de la "Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación", expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el día quince de agosto del año dos mil doce, en el Diario Oficial de la Federación, en ese documento se define, entre otros conceptos, lo relacionado a la vida útil del parque vehicular, atribuyéndole un periodo de cinco años; disposición administrativa que permite a la Comisión que suscribe tener la certeza de que aquellos bienes muebles, debido al transcurso del tiempo han concluido su vida útil, y no son aptos para seguir prestando un servicio a la sociedad; Por este motivo, su permanencia en el registro de patrimonio municipal resulta inadecuada.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con



relación a los diversos 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 41, párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, la desincorporación del registro patrimonial y ejercer actos de dominio respecto a veinticuatro unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal; conforme a los datos siguientes:

1. Cuatrimoto, marca Carabela, modelo 2013, con número de serie **LHJSJK3H7D1867494**, con factura folio número 268, expedida en fecha quince de mayo del dos mil catorce, por Grupo Comercializadora Buy And Sell S.A de C.V., a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.
2. Cuatrimoto, marca Carabela, modelo 2013, con número de serie **LHJSJK3H7D1867477**, con factura folio número 270, expedida en fecha dieciséis de mayo del dos mil por Grupo Comercializadora Buy And Sell S.A de C.V., a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.
3. Cuatrimoto, marca Carabela, modelo 2013, con número de serie **LHJSJK3H3D1867458**, con factura folio número 271, expedida en fecha dieciséis de mayo del dos mil catorce, por Grupo Comercializadora Buy And Sell S.A de C.V., a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.
4. Motocicleta, marca Honda XR250, modelo 2012, con número de serie **9C2MD3404CR600290**, con factura número 1330, expedida en fecha cinco de diciembre del dos mil once, por Motos Excelencia S.A de C.V., endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.



5. Motocicleta, marca Carabela kurazai islo, modelo 2013, con número de serie **LHJPCKLEXD1896171**, con factura número 08550854, expedida en fecha trece de octubre del dos mil trece, por Comercializadora Maldonado, endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

6. Motocicleta, marca Carabela, modelo 2013, con número de serie **LHJPCKLEXD1909758**, con factura folio número 265, expedida en fecha quince de mayo del dos mil catorce, Por Grupo Comercializadora Buy And Sell S.A de C.V., a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

7. Motocicleta, marca Carabela, modelo 2013, con número de serie **LHJPCKLE3D1909732**, con factura folio número 263, expedida en fecha quince de mayo del dos mil catorce, por Grupo Comercializadora Buy And Sell S.A de C.V., a favor del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

8. Motocicleta, marca Dinamo U5 N.S., modelo 2018, con número de serie **3CUT2AHF5JX000756**, con factura número A 10, expedida en fecha veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, por Karla Irineo Martínez, a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

9. Cuatrimoto, marca Dinamo XTREME ROCKY, modelo 2017 N.S., con número de serie **3CUC1AMD7HX000937**, con factura número A 14, expedida en fecha veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, por Karla Irineo Martínez, a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.



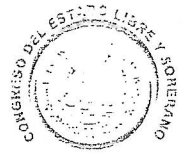
10. Cuatrimoto, marca Dinamo XTREME ROCKY, modelo 2017, con número de serie **3CUC1AMD0HX000892**, con factura número 1330, expedida en fecha cinco de julio del dos mil dieciséis, por Motos Bajaj, S.A de C.V., endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

11. Automóvil Sedan Sentra, marca Nissan, modelo 2000, con número de serie **3N1DB4157YK058925**, con factura número 3478, expedida en fecha diecisiete de febrero del dos mil, por Nishi, S.A de C.V., endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

12. Automóvil, marca Seat ibiza stella, modelo 2006, con número de serie **VSSMM16L56R107805**, con factura número 00119, expedida en con fecha veintitrés de junio del dos mil seis, por Vander Iztacalco S.A de C.V., endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

13. Automóvil, marca Volkswagen Pointer, modelo 1998, con número de serie **95WWCC05X95P01027**, con factura número 3028, expedida en fecha uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, por Automotriz la Merced, S.A de C.V., endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

14. Camioneta, marca Chevrolet Pick Up/Luv cabina básica, modelo 1999, con número de serie **8GGTFRC18XA075527**, con factura número 16260, expedida en fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, por Automotriz o Farrill y Balderrama, S.A de C.V., endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.



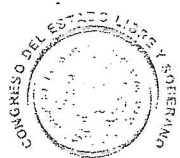
15. Automóvil, marca Nissan Tsuru sedan, modelo 2006, con número de serie **3N1EB31S66K319571**, con número de factura 1258, expedida en fecha cinco de febrero del dos mil seis, por Distribuidora Automotriz Tlaxcala S.A de C.V., endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

16. Automóvil, marca Nissan Tsuru, modelo 1990, con número de serie **3NIEB3IS8WL0S9698**, con factura folio número 10130 A, expedida en fecha dieciséis de mayo del presente año, por Ramiro Soto Arroyo Nuevo Tizayuca 17 Tizayuca Hidalgo, endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

17. Automóvil, marca Volkswagen Pointer, modelo 2005, con número de serie **9BWCC05X33T136318**, con factura número 2837, expedida en fecha veinticuatro de enero del dos mil cinco, por Autofinanciamiento México, S.A de C.V., endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

18. Automóvil, marca Nissan Tsuru, modelo 1991, con número de serie **L2B1254502098802**, con certificado digital número 00001000000504465028, expedida en fecha seis de marzo del dos mil veinticuatro, por Compra y Venta de Autos Seminuevos García, endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

19. Camioneta, marca Chevrolet silverado pick up, modelo 2008, con número de serie **3GCEC14X58M111372**, con certificado digital número 00001000000509846663, expedida en fecha cinco de marzo del dos mil veinticuatro, por Compra y Venta de Autos Seminuevos García, endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.



20. Combi, marca Volkswagen, modelo 1987, con número de serie **026129713B**, con factura folio número 10128 A, expedida en fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro, por Ramiro Soto Arroyo, Nuevo Tizayuca 17, Tizayuca Hidalgo, endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

21. Camioneta, marca Dodge Ram, modelo 1984, con número de serie **L230258**, con factura folio número 19777, expedida en fecha veintidós de mayo del dos mil veinticuatro, por Ramiro Soto Arroyo, Nuevo Tizayuca 17, Tizayuca Hidalgo, endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

22. Camioneta, marca Chevrolet Pick Up/Luv doble cabina, modelo 1999, con número de serie **8GGTFRC1XXA075528**, con factura número 16260, expedida en fecha doce de octubre del ~~dos~~ ^{mil} mil novecientos noventa y nueve, por Automotriz o Farrill y Balderrama, S.A de C.V., endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

23. Camión, marca Ford clase Ranger, modelo 2012, con número de serie **8AFER5AD7C6465704**, con factura número C 19398, expedida en fecha treinta de diciembre del dos mil once, por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

24. Automóvil, marca Nissan Tida sedan, modelo 2011, con número de serie **3N1BC1AS7BK226220**, con factura número 00368, expedida en fecha diez de agosto del dos mil once, por Distribuidora Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

Respecto de los documentos presentados por la Ciudadana **Leticia Flores Sarmiento**, en su carácter de Síndico y representante Legal del Ayuntamiento del



Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para acreditar la propiedad de las relacionadas unidades vehiculares, su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de tal persona.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de las unidades descritas en el punto **PRIMERO** del presente Acuerdo, se realizarán bajo los lineamientos y supervisión del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

En atención a lo anterior, se instruye al citado Órgano de Técnico del Congreso del Estado para que, dentro del término improrrogable de treinta días naturales, posteriores a la solicitud que le formulé el Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, efectúe el procedimiento y subasta respectivo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que, una vez aprobado el presente Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, así como a la persona Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA


DIP. REYNA FLOR BAEZ LOZANO
PRESIDENTA


DIP. DULCE CECILIA GARCÍA
GAYOSSO
VOCAL

DIP. GABRIELA ESPERANZA
BRITO JIMÉNEZ
VOCAL


DIP. JORGE CABALLERO
ROMÁN
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN
MARTÍNEZ
VOCAL

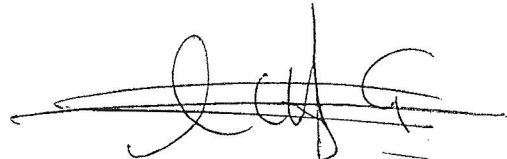
Penúltima hoja del dictamen con proyecto de Acuerdo, derivado del expediente parlamentario números LXIV 266/2022.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ
ORTIZ
VOCAL



DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ÁNGULO
VOCAL

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL

DIP. LENIN CALVA PÉREZ
VOCAL



DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL



DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA
VOCAL

Última hoja del dictamen con proyecto de Decreto, relativo a los expedientes parlamentarios número LXIV 266/2022.